



CONSEJO FACULTAD DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 086
Abril 24 de 2018

“Por la cual se reglamentan los valores de matrícula y otros derechos para el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral adscrito a la Escuela de Odontología, de la Facultad de Salud.”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. *Que el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral se encuentra aprobado por el Acuerdo No. 00336 del 10 de Diciembre de 2015 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social; Registro con Resolución de la Secretaría de Educación Municipal No. 4143.0.21.1290 del 12 de Febrero de 2016 y Licencia de Funcionamiento Resolución No 4143.2.21.10257 de 25 de Noviembre de 2009 para dicho programa.*
2. *Que el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”; éste en su capítulo III, numeral 3.1. Programas de Formación, Parágrafo Segundo, posibilita a las Instituciones de Educación Superior a ofrecer programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Decreto.*
3. *Que el Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral está ceñido a lo establecido en el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009 emanado por el Ministerio de Educación Nacional.*
4. *Que se hace necesario actualizar lo relacionado a los valores de matrícula y otros derechos para los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral.*

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Fijar en 12% del SMMLV los derechos de inscripción al Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral que ofrece la Escuela de Odontología de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle.*

ARTÍCULO 2º. *Establecer el valor de la matrícula semestral para el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral que ofrece la Escuela de Odontología de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle en el equivalente a uno y medio (1,5) veces el SMMLV. Al liquidar el valor de la matrícula, se aproximan las decenas de pesos a la centena más próxima, por exceso si es mayor, o por defecto si es menor a \$50.*

PARÁGRAFO. *Los estudiantes que se matriculen en el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, pagarán además de la matrícula, el equivalente a 20% de uno (1) SMMLV, por concepto de materiales utilizados durante su aprendizaje en primer semestre y por la atención a pacientes en los semestres subsiguientes en que matriculen su práctica clínica.*

pu

ARTÍCULO 3º. La matrícula semestral para estudiantes repitentes se cobrará de acuerdo al siguiente orden: menos de la mitad de las asignaturas del currículo semestral a matricular, cancelará el 60% del valor del semestre y más de la mitad de las asignaturas del currículo semestral a matricular el 100% del valor del semestre.

ARTÍCULO 4º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología no pagarán derechos especiales por no contar con todos los beneficios de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología cancelarán el valor del IPC del año inmediatamente anterior por concepto de carné estudiantil.

ARTÍCULO 6º. Los costos correspondientes a material bibliográfico quedan a cargo del estudiante.

ARTÍCULO 7º. Para estudiantes extranjeros registrarán los valores establecidos por la Universidad para los programas regulares de pregrado.

ARTÍCULO 8º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología por concepto de los derechos de grado deben cancelar el 5% del SMMLV.

PARÁGRAFO 1º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología para certificarse deben cancelar por concepto de Caligrafía el 3% del SMMLV.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología para certificarse deben adicionar las Estampillas que la Universidad del Valle exija para efecto de grado en el momento que se programe.

ARTÍCULO 9º. Los estudiantes del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral de la Escuela de Odontología deben cancelar los valores establecidos por la Unidad Académica por concepto de certificados de estudio, convalidaciones de egresados que viven en el exterior y demás documentos que se expiden directamente en la Coordinación del Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Abril de 2018

JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ SILVA
Presidente

ALEXANDRA CERÓN ORTEGA
Secretaria